



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS DE LAS DIFERENTES AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO **POR EL LIC. JOSÉ CEVASTIÁN YAM POOT**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO,"** Y POR LA OTRA PARTE EL **GRUPO CONSTRUCTOR MARIN S. A DE C. V** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. VICTOR MANUEL MARIN DZUL** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante: -----

1.1.- **"EL MUNICIPIO"** es gobernado, administrado y representado por el Honorable Ayuntamiento, mismo que, cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere de acuerdo a lo estipulado en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29 fracción I, 30 del Código Civil del Estado de Campeche; y , 2, 20, 102 fracción VII, 107 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. -----

1.2.- **"EL MUNICIPIO"**, es representado en este acto por el **LIC. JOSÈ CEVASTIAN YAM POOT**, en su calidad de **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN**, facultades que le fueron conferidas mediante sesión de cabildo de fecha 1 de octubre de 2024, celebrada en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche y con fundamento en los artículos 20, 69 fracción XII, XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 31 del Bando -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

de Gobierno del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y, 15 y 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán. -----

1.3.- El LIC. JOSÉ CEVASTIÁN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, para este acto, acredita la representación jurídica de "EL MUNICIPIO" con copia certificada de su Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital número 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 06 de junio de 2024, lo anterior de conformidad con el artículo 69, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. -----

1.4.- De conformidad a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 11, 21, 22, 27, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la presente operación de contratación se efectúa mediante la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA. -----

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Recursos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) del Ramo Federal 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2025, con oficio de autorización AUT-FAISMUN-26010/001/2025. -----

1.6.- Cuenta con domicilio ubicado en la calle 20, Sin Número, Palacio Municipal, Colonia San Francisco, código postal 24800, de la Ciudad de Hecelchakán, Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche. -----

1.7.- Que el Honorable Ayuntamiento de Hecelchakán es un Organismo de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán del Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **MHC830101M16**, y con capacidad legal para la celebración del presente contrato. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

1.8.- Que, por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos de origen. -----

1.9.- Para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, lo anterior con fundamento en el artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. - EL GRUPO CONSTRUCTOR MARIN S. A DE C. V. es una empresa mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y que acredita la existencia legal de la sociedad creada bajo las leyes mercantiles con apego a lo establecido en la ley general de sociedades mercantiles; con número de escritura pública **treinta y uno (31) del tomo (58) año (20211), de fecha 03 de marzo de 2011**, otorgada ante la fe del **licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco** titular de la notaria publica **número 27** de la ciudad de Campeche que tributa en el Régimen Simplificado de Confianza y que cuenta con la Actividad Económica de comercio al por menor de aires acondicionados y sus accesorios así como Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, misma que lo faculta para adquirir los equipos antes citados, los cuales, son requeridos por **"EL MUNICIPIO"**. Asimismo, señala que cuenta con la capacidad jurídica, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición que se consolida mediante este contrato. Identificándose con su registro patronal A131087210-1, y credencial de elector del representante legal expedido por Instituto Nacional Electoral, con número de código de credencial **MDRZVC77011404H800**. -----

2.2.- Que goza de capacidad jurídica y cuenta todas las condiciones para poder celebrar el presente contrato, teniendo el conocimiento del contenido y los



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

requisitos estipulados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. -----

2.3.- Que tiene establecido su domicilio ubicado en **23, 46-A, de la colonia konchen de la ciudad de Dzitbalche municipio de Calkini**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales a los que haya lugar. -----

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GCM1102092B4**. -----

2.5.- Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente. -----

2.6.- Que no se encuentra dentro de alguno de los casos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los cuales, determinan los impedimentos para efectuar la celebración de este contrato. -----

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que, en razón de lo declarado anteriormente, y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 50, 51, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concomitancia con los numerales 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, señalan, estar de acuerdo en pactar la contratación al tenor de las siguientes: -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PROVEEDOR" para la **ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN**, cuyas cantidades, características y descripción pormenorizada se describirán en las órdenes de compra/servicio conforme a las necesidades que requiera "EL MUNICIPIO", acatando para ello, lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables. -----

SEGUNDA. - "AMBAS PARTES" pactan, el costo total monetario por concepto de pago de la adquisición aludida en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$148,183.48 (son: ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos 48/100 M.N)**, precio fijo que incluye el impuesto al valor agregado, el cual manifiesta estar de acuerdo "EL PROVEEDOR". -----

TERCERA. - VIGENCIA: La vigencia será de **30 días** del presente contrato surtirá efectos, a partir de **01 de septiembre al 13 de octubre**; la firma del presente contrato y fenecerá hasta la entrega total de los bienes adquiridos a "EL PROVEEDOR" -----

CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes adquiridos en las fechas señaladas y con las debidas determinaciones estipuladas en el presente contrato, sin prórroga que exceda el límite del tiempo pactado. -----

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y explícitas, podrá modificar el presente contrato en cuanto a conceptos y volúmenes, siempre y cuando estos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, y en razón a modificación de plazos de -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

cumplimiento, se podrá hacer la modificación por causas no imputables a **"EL MUNICIPIO"** en cuanto no implique incremento en los precios de los bienes materia de pedido, de conformidad en lo establecido en el artículo 44, fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. -----

Tratándose de modificaciones de cantidades adicionales, estas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

SEXTA. – PAGO: Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los bienes adquiridos, se presentarán al inicio del plazo del contrato pactado, en las oficinas del H. Ayuntamiento, con la persona que designe **"EL MUNICIPIO"**, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Es decir, los CFDI impresos incluyendo el XML, y su debida verificación que obre en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT). -----

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de que los CFDI que se presentan para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de los elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. -----

El pago de los CFDI no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho de reclamar por fallas o desperfectos de los bienes adquiridos. -----

El pago de los CFDI se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en PALACIO MUNICIPAL, CALLE 20, ENTRE 17 Y 19, DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 24800, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, acompañada de la documentación soporte. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

Las partes convienen que el pago respectivo se efectuará en pesos mexicanos, moneda en la que se realizó la cotización de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. -----

SÉPTIMA. - REQUISITOS DE LA FACTURA: Además de los datos fiscales, lo(s) CFDI(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y del Anexo 20, que contiene disposiciones respecto de los Medios electrónicos, de la Resolución Miscelánea Fiscal. -----

OCTAVA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto total de **\$ 127,744.38 (SON: CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$20,439.10 (SON: VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)**, sumando un total de **\$148,183.48 (SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)**, el cual deberá ser cubierto en la cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR" previo entrega y entera satisfacción de los bienes adquiridos y la expedición del CFDI correspondiente, lo cuales serán cubiertos en 1 sola exhibición como se muestra a continuación: -----

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO TIPO MINISPLIT FROZEN 110V ZNESA J121C O SIMILAR CALIDAD, INCLUYE: MATERIAL PARA FIJACION, CABLES, CENTRO DE CARGA, TERMOMAGNETICO, CONTACTOS, CHALUPA, PLACA DE 2 VENTANAS, GAS PARA AA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	\$9,349.87	\$9,349.87
1	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO TIPO MINISPLIT MIDEA 220 24000 BTUS MAS24C2AGO O SIMILAR CALIDAD, INCLUYE: MATERIAL PARA FIJACION, CABLES, CENTRO DE CARGA, TERMOMAGNETICO, CONTACTOS, CHALUPA, PLACA DE 2 VENTANAS, GAS PARA AA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.	\$14,242.11	\$14,242.11
1	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO TIPO MINISPLIT FROZEN 110V ZNESA J121C O SIMILAR CALIDAD, INCLUYE:	\$9,349.87	\$9,349.87



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	MATERIAL PARA FIJACION, CABLES, CENTRO DE CARGA, TERMOMAGNETICO, CONTACTOS, CHALUPA, PLACA DE 2 VENTANAS, GAS PARA AA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO		
1	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO TIPO MINISPLIT MIDEA 220 24000 BTUS MAS24C2AGO O SIMILAR CALIDAD, INCLUYE: MATERIAL PARA FIJACION, CABLES, CENTRO DE CARGA, TERMOMAGNETICO, CONTACTOS, CHALUPA, PLACA DE 2 VENTANAS, GAS PARA AA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.	\$14,242.11	\$14,242.11
2	CLIMAS EN EL AREA QUE ASIGNE LA ADMINISTRACION EQUIPO DE ENFRIAMIENTO TIPO MINISPLIT DAEWOO 220 24000 BTUS EBD0C202B O SIMILAR CALIDAD, INCLUYE: MATERIAL PARA FIJACION, CABLES, CENTRO DE CARGA, TERMOMAGNETICO, CONTACTOS, CHALUPA, PLACA DE 2 VENTANAS, GAS PARA AA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.	\$14,242.11	\$28,484.22
1	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO TIPO MINISPLIT FROZEN 110V ZNESAJ121C O SIMILAR CALIDAD, INCLUYE: MATERIAL PARA FIJACION, CABLES, CENTRO DE CARGA, TERMOMAGNETICO, CONTACTOS, CHALUPA, PLACA DE 2 VENTANAS, GAS PARA AA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	\$9,349.87	\$9,349.87
3	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO TIPO MINISPLIT MIDEA 220 24000 BTUS MAS24C2AGO O SIMILAR CALIDAD, INCLUYE: MATERIAL PARA FIJACION, CABLES, CENTRO DE CARGA, TERMOMAGNETICO, CONTACTOS, CHALUPA, PLACA DE 2 VENTANAS, GAS PARA AA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.	\$14,242.11	\$42,726.33
SON: CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS 48/100 M.N		SUBTOTAL	\$127,744.38
		IVA	\$20,439.10
		TOTAL	148,183.48

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento del contrato **"EL PROVEEDOR"** constituirá la garantía a favor de **"EL MUNICIPIO"** mediante un cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, expedido por **"EL PROVEEDOR"**, en virtud de lo estipulado en los artículos 50 fracción III y 51 fracción II de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

"EL MUNICIPIO" conservará el cheque cruzado que **"EL PROVEEDOR"** presente como garantía de cumplimiento. **"EL PROVEEDOR"** presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato la garantía en mención, permanecerá vigente en poder de **"EL MUNICIPIO"** hasta la fecha de terminación del contrato. -----

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas que ocupan la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"**, en el horario de 8:00 a 15:00 horas. -----

De no cumplir con dicha entrega en el (los) plazo (s) establecido (s) así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"**, podrá iniciar el procedimiento de RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, si es aplicable. ----

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes adquiridos será en su totalidad, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa **"EL MUNICIPIO"**, con la posibilidad de poder reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo. -----

DECIMA PRIMERA. - VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL MUNICIPIO": **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los BIENES ADQUIRIDOS, en este caso a la **Titular de la Dirección General de Planeación e Innovación Municipal**, quien deberá en todo momento exigir a **"EL PROVEEDOR"** la entrega total de los bienes contratados. -----

DECIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

"EL MUNICIPIO" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por **"EL MUNICIPIO"**. -----

DECIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR": se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección General de Administración o quien legalmente lo represente, en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. -----

DECIMA CUARTA. - DEL PRECIO FIRME: "EL PROVEEDOR", se compromete o sostener el precio de los bienes adquiridos, durante lo vigencia de este CONTRATO, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medido de lo que se compromete o abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, lo contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar los garantías otorgadas para el cumplimiento de este contrato, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que **"EL PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados. -----

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. -----

DECIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y/o en las causas de rescisión señaladas en la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables, aplicando en su caso a **"EL PROVEEDOR"** la garantía señalada en el presente instrumento contractual. -----

DECIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables. -----

DECIMA OCTAVA. - DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES: "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"EL PROVEEDOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. -----

VIGESIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ninguna imposición, error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

VIGESIMA PRIMERA. – "EL MUNICIPIO" se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de **"EL PROVEEDOR"** que haya recibido o que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y demás normatividad legal aplicable en la materia. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**. -----

VIGESIMA SEGUNDA. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles. -----

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por duplicado, en la Ciudad de Hecelchakán, el día 01 de septiembre de 2025. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-02

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
HECELCHAKAN

POR "EL PROVEEDOR":

C. VICTOR MANUEL MARIN DZUL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. KARLA DE LOURDE REYES EUÁN
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN E
INNOVACIÓN MUNICIPAL

MARÍA ELIZABETH PECH RIVERO
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. JOSÉ ALONSO SAGUNDO RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL